

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 27.4.2010
SEC(2010) 488 final

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 27.4.2010

**sobre directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la
Unión**

Parte I de las Directrices Integradas Europa 2020

{COM(2010) 193 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de marzo de 2010, el Consejo Europeo acordó, a propuesta de la Comisión, poner en marcha una nueva estrategia en favor del crecimiento y el empleo, Europa 2020¹, basada en una mejor coordinación de las políticas económicas que se concentrará en los principales ámbitos en que es necesario actuar para promover el potencial europeo de crecimiento sostenible y competitividad. A este fin, el Consejo Europeo acordó fijar las metas principales de la UE, que constituyen objetivos comunes para orientar la actuación de los Estados miembros y de la Unión. Teniendo en cuenta estas metas, los Estados miembros [han fijado] sus objetivos nacionales. Por su parte, a escala de la UE, la Comisión trabajará para aplicar esta estrategia, especialmente a través de sus siete «iniciativas emblemáticas» expuestas en la Comunicación sobre Europa 2020.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea declara que los Estados miembros considerarán sus políticas económicas y el fomento del empleo como cuestiones de interés común y las coordinarán en el seno del Consejo. En dos artículos distintos prevé que el Consejo adoptará orientaciones generales para la política económica (artículo 121) y orientaciones para la política de empleo (artículo 148), especificando que esta última debe ser coherente con la primera. Vista esta base jurídica, las directrices para las políticas económicas y de empleo se presentan como dos instrumentos jurídicos diferentes, aunque conectados intrínsecamente:

- Una Recomendación del Consejo sobre directrices generales para la política económica de los Estados miembros y de la Unión – Parte I de las Directrices Integradas Europa 2020.
- Una Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros – Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020.

Estas directrices, aplicadas mediante los instrumentos jurídicos mencionados más arriba, constituyen conjuntamente las Directrices Integradas para la aplicación de la Estrategia Europa 2020.

Las «Directrices Integradas Europa 2020» fijan el marco para la Estrategia Europa 2020 y para las reformas en cada Estado miembro. En aras de la coherencia y la claridad, conviene que el número de directrices sea limitado y que reflejen las conclusiones del Consejo Europeo. Son directrices integradas, para garantizar que las políticas nacionales y comunitarias contribuyan plenamente al logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Seguir las al mismo tiempo ayudará a los Estados miembros a aprovechar los efectos indirectos positivos de unas reformas estructurales coordinadas, especialmente dentro de la zona del euro.

Partiendo de esta base, los Estados miembros elaborarán programas nacionales de reforma en los que expondrán detalladamente las medidas que vayan a tomar en virtud de esta nueva Estrategia, haciendo especial hincapié en los esfuerzos necesarios para cumplir los objetivos nacionales y en las medidas dirigidas a eliminar los problemas que obstaculizan el crecimiento sostenible en cada país. Basándose en el seguimiento efectuado por la Comisión y en los trabajos realizados en el Consejo, el Consejo Europeo evaluará cada año los progresos generales realizados en la aplicación de la Estrategia tanto en la UE como en los distintos

¹ COM(2010) 2020 de 3.3.2010.

países. Se examinarán simultáneamente los avances macroeconómicos, estructurales y en materia de competitividad, así como la estabilidad financiera general.

Las «Directrices Integradas Europa 2020» son las siguientes:

Directriz nº 1: Garantizar la calidad y la viabilidad de las finanzas públicas

Directriz nº 2: Abordar los desequilibrios macroeconómicos

Directriz nº 3: Reducir los desequilibrios en la zona del euro

Directriz nº 4: Optimizar el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), reforzar el «triángulo del conocimiento» y liberar el potencial de la economía digital

Directriz nº 5: Mejorar la utilización eficiente de los recursos y reducir los gases de efecto invernadero

Directriz nº 6: Mejorar el entorno para las empresas y los consumidores y modernizar la base industrial

Directriz nº 7 : Aumentar la participación en el mercado laboral y reducir el desempleo estructural

Directriz nº 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral promoviendo la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente

Directriz nº 9: Mejorar los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior

Directriz nº 10: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 27.4.2010

sobre directrices generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión

Parte I de las Directrices Integradas Europa 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las conclusiones del Consejo Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado afirma que los Estados miembros considerarán sus políticas económicas como una cuestión de interés común y las coordinarán en el seno del Consejo. De conformidad con las disposiciones del Tratado, la Unión Europea ha elaborado y aplicado instrumentos estratégicos de coordinación para las políticas fiscales (el Pacto de Estabilidad y Crecimiento) y las políticas macroestructurales.
- (2) El Tratado prevé que el Consejo adopte directrices para las políticas de empleo y directrices generales para las políticas económicas a fin de orientar las políticas de los Estados miembros.
- (3) La Estrategia de Lisboa, puesta en marcha en 2000, se basaba en el reconocimiento de que es necesario aumentar la productividad y la competitividad de la UE, mejorando a la vez la cohesión social, frente a la competencia mundial, el cambio tecnológico y el envejecimiento de la población. La Estrategia de Lisboa se relanzó en 2005, tras una evaluación intermedia que la centró más aún en el crecimiento y en la búsqueda de más empleos y de mejor calidad.
- (4) La Estrategia de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo ayudó a forjar un consenso en torno a la orientación general de las políticas económicas y de empleo de la UE. En virtud de esta Estrategia, el Consejo aprobó en 2005², y revisó en 2008³, tanto directrices generales para las políticas económicas como directrices para las políticas de empleo. Las 24 directrices pusieron las bases de los programas nacionales de

² COM (2005) 141

³ COM (2007) 803

reforma, esbozando las principales prioridades de reforma macroeconómica, microeconómica y del mercado laboral para el conjunto de la Unión. No obstante, la experiencia ha puesto de manifiesto que las directrices no fijaron unas prioridades suficientemente claras y que los vínculos entre ellas podrían haber sido más fuertes. Ello limitó sus efectos sobre la elaboración de estrategias nacionales.

- (5) La crisis económica y financiera que comenzó en 2008 ha tenido como consecuencia importantes pérdidas de empleo y producción potencial y ha provocado un deterioro espectacular de las finanzas públicas. No obstante, el Plan Europeo de Recuperación Económica⁴ ha ayudado a los Estados miembros a afrontar la crisis, en parte gracias a unas medidas coordinadas de estímulo fiscal, en las que el euro ha desempeñado un papel de sostén de la estabilidad macroeconómica. De esta forma la crisis ha demostrado que una coordinación reforzada y efectiva de la política económica de la Unión puede tener resultados importantes, y ha subrayado también la estrecha interdependencia de las economías de los Estados miembros.
- (6) La Comisión propuso establecer una nueva estrategia para la próxima década, la Estrategia Europa 2020⁵, que permita a la Unión emerger más fuerte de la crisis y orientar su economía hacia un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. Cinco metas principales, expuestas bajo las directrices correspondientes, constituyen los objetivos compartidos que orientan la actuación de los Estados miembros y de la Unión. Los Estados miembros deben realizar todos los esfuerzos posibles para cumplir sus objetivos nacionales y eliminar los obstáculos al crecimiento.
- (7) Como parte de las estrategias generales de superación de la crisis económica, los Estados miembros deben aplicar programas ambiciosos de reforma para garantizar la estabilidad macroeconómica y la viabilidad de las finanzas públicas, mejorar la competitividad y reducir los desequilibrios macroeconómicos. Las medidas temporales introducidas como respuesta a la crisis deberán retirarse de manera coordinada una vez esté garantizada la recuperación. La retirada de los incentivos fiscales se llevará a cabo y se coordinará en el marco del Plan de Estabilidad y Crecimiento.
- (8) Dentro de la Estrategia Europa 2020, los Estados miembros deben aplicar reformas dirigidas al «crecimiento inteligente», es decir, el crecimiento impulsado por el conocimiento y la innovación. El objetivo de las reformas será mejorar la calidad de la educación y garantizar el acceso universal a la misma, así como consolidar los resultados de la investigación y la actividad empresarial a fin de promover la innovación y la transferencia de conocimientos en toda la Unión. Deberán promover el espíritu emprendedor y ayudar a convertir las ideas creativas en productos, servicios y procesos que puedan generar crecimiento, empleos de calidad y cohesión territorial, económica y social y que permitan afrontar de manera más eficiente los retos derivados de los cambios sociales en Europa y en el mundo. En este contexto es fundamental aprovechar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación.
- (9) Asimismo los Estados miembros, a través de sus programas de reforma, deben aspirar al «crecimiento sostenible». El crecimiento sostenible significa disociar el crecimiento

⁴ COM (2009) 615 de 19.11.2009.

⁵ COM(2010) 2020 de 3.3.2010.

económico de la utilización de los recursos, construyendo una economía que aproveche los recursos eficazmente y que sea viable y competitiva, que distribuya de manera justa los costes y los beneficios y que aproveche el liderazgo europeo en la carrera para desarrollar nuevos procesos y tecnologías, incluidas las tecnologías verdes. Los Estados miembros deberán llevar a cabo las reformas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y utilizar los recursos eficientemente. Deberán mejorar también sus entornos empresariales, estimular la creación de empleo «verde» y modernizar sus bases industriales.

- (10) Por último, los programas de reforma de los Estados miembros deben aspirar también al «crecimiento inclusivo». El crecimiento inclusivo significa construir una sociedad cohesionada en la que se capacite a las personas para prever y gestionar el cambio, participando así activamente en la sociedad y la economía. Consecuentemente, las reformas aplicadas por los Estados miembros deberán garantizar a todos los ciudadanos acceso y oportunidades a lo largo de toda su vida, reduciendo así la pobreza y la exclusión social, mediante la eliminación de los obstáculos a la participación en el mercado laboral, especialmente para las mujeres, los trabajadores de mayor edad, los jóvenes, los discapacitados y los inmigrantes en situación regular. Deberán velar también por que los beneficios del crecimiento económico lleguen a todos los ciudadanos y regiones. Los programas de reforma de los Estados miembros deben pues tener como elementos fundamentales garantizar el buen funcionamiento del mercado laboral invirtiendo para que las transiciones tengan éxito, desarrollar capacitaciones adecuadas, y mejorar la calidad del trabajo y la lucha contra la segmentación, el desempleo estructural y la inactividad, garantizando a la vez una protección social adecuada y sostenible y la inclusión activa a fin de reducir la pobreza.
- (11) Las reformas estructurales llevadas a cabo por la UE y los Estados miembros podrán contribuir efectivamente al crecimiento y el empleo si consiguen que la UE sea más competitiva en la economía mundial, abren nuevas oportunidades para los exportadores europeos y facilitan un acceso competitivo a las importaciones esenciales. Por tanto, deben tenerse en cuenta las implicaciones de las reformas en materia de competitividad exterior a fin de fomentar el crecimiento y la participación de Europa en mercados abiertos y justos en todo el mundo.
- (12) La Estrategia Europa 2020 debe sustentarse en un conjunto integrado de políticas que los Estados miembros han de aplicar plenamente y a un mismo ritmo, a fin de aprovechar los efectos positivos de unas reformas estructurales coordinadas.
- (13) Aunque las presentes directrices se dirigen a los Estados miembros, la Estrategia Europa 2020 deberá aplicarse en conjunción con todas las autoridades nacionales, regionales y locales y en estrecha asociación con los parlamentos, así como los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil, que deberán colaborar en la elaboración y la aplicación de los programas nacionales de reforma y en la comunicación general sobre la Estrategia.
- (14) La Estrategia Europa 2020 se apoya en un conjunto más reducido de directrices que sustituyen a las 24 directrices anteriores y tratan de manera coherente los temas relacionados con el empleo y con la política económica general. Las directrices para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión que figuran en anexo a la presente Recomendación están íntimamente ligadas a las directrices para las

políticas de empleo que figuran en anexo a la Decisión [...] del Consejo de [...]. Juntas constituyen las «Directrices Integradas Europa 2020».

- (15) Estas nuevas Directrices Integradas reflejan las conclusiones del Consejo Europeo. Ofrecen una orientación concreta para que los Estados miembros definan y apliquen sus programas nacionales de reforma, teniendo en cuenta su interdependencia y de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Las directrices constituirán la base de cualquier recomendación específica que pueda presentar el Consejo a los Estados miembros o, en lo que respecta a las directrices generales para las políticas económicas, cualquier advertencia política que pueda enviar la Comisión a un país en caso de respuesta insuficiente a una recomendación específica.
- (16) Una vez adoptadas, deben mantenerse sin cambios hasta 2014 a fin de poder concentrar los esfuerzos en su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

- 1) Los Estados miembros y, cuando proceda, la Unión Europea, deberán tener en cuenta en sus políticas económicas las directrices que figuran en el anexo y que forman parte de las «Directrices Integradas Europa 2020».
- 2) Los Estados miembros diseñarán programas nacionales de reforma coherentes con los objetivos expuestos en las «Directrices Integradas Europa 2020».

Hecho en Bruselas, el 27.4.2010

*Por el Consejo
El Presidente*

Anexo:
Orientaciones generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Unión

Directriz n° 1: Garantizar la calidad y la viabilidad de las finanzas públicas

Los Estados miembros deben aplicar estrategias de consolidación presupuestaria en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y, en particular, las recomendaciones que les hayan sido dirigidas con arreglo al procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo o en memorandos de acuerdo, en caso de apoyo a la balanza de pagos. Concretamente, los Estados miembros deben conseguir una consolidación muy por encima de la referencia del 0,5 % del Producto Interior Bruto anual en términos estructurales hasta que se hayan alcanzado los objetivos presupuestarios a medio plazo. La consolidación fiscal deberá comenzar en 2011 como muy tarde, o antes en aquellos Estados miembros cuyas circunstancias económicas lo permitan, siempre que las previsiones de la Comisión sigan indicando que la recuperación se confirma y se hace autosuficiente.

Al diseñar y aplicar sus estrategias de consolidación presupuestaria deberán favorecer los impuestos que no perjudiquen al crecimiento y el empleo y conceder prioridad al gasto en partidas que favorezcan el crecimiento, como la educación, las cualificaciones y la capacidad de inserción profesional, la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), al igual que a la inversión en redes como internet de alta velocidad o en interconexiones de transporte y energía. Si es necesario subir los impuestos, ello deberá hacerse, cuando sea posible, en conjunción con medidas para que los sistemas fiscales favorezcan más el crecimiento, desplazando la presión fiscal del trabajo a otras bases impositivas, como las actividades perjudiciales para el medio ambiente. Los sistemas impositivos y de prestaciones deberán ofrecer incentivos que hagan rentable el trabajo.

Por otra parte, los Estados miembros deben reforzar los marcos presupuestarios nacionales, potenciar la calidad del gasto público y mejorar la viabilidad de las finanzas públicas a través de una estrategia de tres flancos: un ritmo rápido de reducción de la deuda, la reforma del gasto público relacionado con el envejecimiento (como el gasto en salud) y la contribución a subir la edad de jubilación para garantizar que el gasto público relacionado con el envejecimiento sea viable desde el punto de vista financiero y accesible y adecuado desde el punto de vista social.

Directriz n° 2: Abordar los desequilibrios macroeconómicos

Los Estados miembros deberán evitar desequilibrios macroeconómicos insostenibles derivados especialmente de la evolución de las cuentas corrientes, los mercados de activos y los balances de las familias y las empresas. Los Estados miembros que presenten grandes desequilibrios derivados de una persistente falta de competitividad o de las políticas cautelares y fiscales deberán solucionar las causas subyacentes abordando la política fiscal, la evolución salarial, las reformas estructurales en los mercados de productos y servicios financieros, los mercados laborales, o cualquier otro ámbito estratégico pertinente, de conformidad con las directrices sobre el empleo. En este contexto, los Estados miembros deben promover las condiciones marco adecuadas para que los sistemas de negociación salarial y la evaluación de los costes laborales sean coherentes con la estabilidad de los precios, las tendencias de la productividad y la necesidad de reducir los desequilibrios externos. La evolución salarial deberá tener en cuenta las diferencias en las cualificaciones y

en las condiciones de los mercados laborales locales y deberá responder a las grandes divergencias de resultados económicos entre las regiones de un mismo país.

Directriz nº 3: Reducir los desequilibrios en la zona del euro

Los Estados miembros de la zona del euro deben considerar una cuestión de interés común la existencia de divergencias grandes y persistentes en sus saldos por cuenta corriente y otros desequilibrios macroeconómicos y tomar medidas para reducir los desequilibrios cuando sea necesario. Los Estados miembros de la zona del euro con déficits de cuenta corriente grandes y persistentes derivados de una falta de competitividad permanente deberán conseguir reducirlos anualmente de manera significativa en términos estructurales. Asimismo, dichos Estados miembros deberán aspirar a reducir también los costes laborales unitarios reales. Los Estados miembros de la zona del euro con grandes superávits de cuenta corriente deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos estructurales a la demanda interior privada. De manera similar, los Estados miembros de la zona del euro deben intervenir sobre cualquier otro desequilibrio económico, como la acumulación excesiva de deuda privada y la divergencia de inflación. Este es el motivo por el que deben supervisarse regularmente los desequilibrios macroeconómicos dentro del Eurogrupo, que debe proponer medidas correctoras cuando proceda.

Directriz nº 4: Optimizar el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), reforzar el «triángulo del conocimiento» y liberar el potencial de la economía digital

Los Estados miembros deberán revisar sus sistemas nacionales (y regionales) de I+D+i garantizando una inversión pública adecuada y eficaz y orientándolos a un mayor crecimiento a la vez que responden a los grandes retos sociales (como la energía, el rendimiento de los recursos, el cambio climático, la cohesión social, el envejecimiento, la salud y la seguridad). Las reformas deberán estimular la excelencia y una especialización inteligente, promover la integridad científica, y reforzar la cooperación entre universidades, organismos de investigación y agentes públicos, privados y del sector terciario, tanto a escala nacional como internacional y garantizar el desarrollo de infraestructuras y redes que permitan divulgar el conocimiento. Debe mejorarse la gobernanza de los organismos de investigación para hacer más efectivos los sistemas nacionales de investigación. Para ello será necesario modernizar la investigación universitaria, desarrollar infraestructuras de categoría mundial así como promover carreras atractivas y la movilidad de los investigadores. Los sistemas nacionales de financiación y contratación deben adaptarse y simplificarse para facilitar la cooperación transfronteriza, la transferencia de conocimientos y una competencia basada en los méritos.

Los Estados miembros deberán situar sus políticas de I+D+i en un contexto europeo a fin de multiplicar las posibilidades de puesta en común de los recursos públicos y privados en aquellos ámbitos en los que la UE puede aportar un valor añadido, aprovechando las sinergias con los fondos comunitarios, alcanzando así una escala suficiente y evitando la fragmentación. Los Estados miembros deben integrar la innovación en todas las políticas pertinentes y promoverla en sentido amplio (incluida la innovación no tecnológica). Con vistas a promover la inversión privada en investigación e innovación, los Estados miembros deberán mejorar las condiciones marco (especialmente en lo que respecta al entorno empresarial y a unos mercados abiertos y competitivos), combinar incentivos fiscales y otros instrumentos financieros con medidas que faciliten el acceso a la financiación privada (incluido el capital riesgo), incrementar la demanda, en particular en ecoinnovación (especialmente a través de la contratación pública y de normas interoperables), promover regulaciones y mercados favorables a la innovación y dotar a la propiedad intelectual de una protección real, abordable

y efectiva. De conformidad con las directrices 8 y 9, los Estados miembros deberán ofrecer a los ciudadanos una amplia gama de cualificaciones necesarias para la innovación en todas sus formas, y garantizar un número suficiente de licenciados en ciencias, matemáticas e ingeniería. Los programas educativos deberán esforzarse por apoyar la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor.

Los Estados miembros deben promover el despliegue y la aceptación de internet de alta velocidad como medio esencial para acceder al conocimiento y participar en su generación. Deben establecer unas condiciones marco adecuadas para el rápido desarrollo de un mercado único digital que ofrezca contenidos y servicios en línea ampliamente accesibles. La financiación pública, incluidos los instrumentos de financiación de la UE como los fondos estructurales y los fondos para el desarrollo agrícola y rural, debería centrarse en aquellos ámbitos no cubiertos totalmente por las inversiones privadas. Las políticas respetarán el principio de la neutralidad tecnológica. Los Estados miembros procurarán reducir los costes del desarrollo de redes mediante la coordinación de los trabajos públicos; promover el despliegue y la utilización de servicios en línea modernos y accesibles, por ejemplo, desarrollando más la Administración electrónica, la firma electrónica, la identidad electrónica y los sistemas de pago electrónico; apoyar la participación activa en la sociedad digital, por ejemplo, a través de los medios de comunicación y la «alfabetización digital» y fomentar un clima de seguridad y confianza.

La meta principal de la UE, en la que se basarán los Estados miembros para fijar sus objetivos nacionales, es que para 2020 el 3 % del PIB de la UE deberá invertirse en I+D. Se está desarrollando un indicador que reflejará la intensidad de la I+D+i.

Directriz nº 5: Mejorar la utilización eficiente de los recursos y reducir los gases de efecto invernadero

Los Estados miembros deben desligar el crecimiento económico del uso de los recursos, convirtiendo los retos medioambientales en oportunidades de crecimiento y empleando eficientemente sus recursos naturales. Deben aplicar las reformas estructurales necesarias para tener éxito en unas condiciones mundiales de limitación creciente del carbono y los recursos. Para reducir sus emisiones deberán recurrir ampliamente a instrumentos basados en el mercado, como la fiscalidad, apoyar el crecimiento y el empleo «verdes», incentivar el recurso a las energías renovables y las tecnologías limpias y resistentes al cambio climático y promover el ahorro energético y la ecoinnovación. Los Estados miembros eliminarán gradualmente las subvenciones que produzcan un deterioro medioambiental y garantizarán una distribución justa de sus costes y beneficios, limitando las excepciones a las personas con necesidades sociales. Los Estados miembros recurrirán a instrumentos reglamentarios, no reglamentarios y fiscales, como las normas de rendimiento energético para productos y edificios, las subvenciones, los créditos preferenciales y la «contratación pública verde», a fin de incentivar la adaptación rentable de los modelos de producción y consumo, promover el reciclaje, efectuar la transición a una economía con bajo consumo de carbono y eficiente desde el punto de vista de los recursos y garantizar progresos en la descarbonización del transporte y la producción energética, maximizando a la vez las sinergias europeas a este respecto. Los Estados miembros deberán desarrollar infraestructuras inteligentes de transporte y energía, modernizadas y totalmente interconectadas, utilizar las tecnologías de información y comunicación, de acuerdo con la directriz 4, para aumentar la productividad, garantizar una ejecución coordinada de los proyectos de infraestructura y apoyar el desarrollo de mercados de redes abiertos, competitivos e integrados. Para apoyar dichos objetivos, los Estados miembros deben movilizar plenamente los fondos de la UE.

La meta principal de la UE, en la que se basarán los Estados miembros para fijar sus objetivos nacionales, es reducir para 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero al menos en un 20 % respecto al nivel de 1990, o un 30 % si las condiciones son favorables⁶; aumentar hasta un 20 % el porcentaje de las fuentes de energías renovables en nuestro consumo energético final; e incrementar la eficiencia energética en un 20 %.

Directriz n° 6: Mejorar el entorno para las empresas y los consumidores y modernizar la base industrial

Los Estados miembros han de velar por que los mercados trabajen para los ciudadanos y los consumidores. Deberán establecer unas condiciones marco previsibles y garantizar unos mercados de productos y servicios abiertos y competitivos en correcto funcionamiento, especialmente fomentando la integración del mercado único y la aplicación efectiva de las normas sobre el mercado único y la competencia y desarrollando la infraestructura material necesaria. Para seguir mejorando el entorno empresarial, los Estados deben modernizar las administraciones públicas, reducir las cargas administrativas (por ejemplo, desarrollando más los servicios interoperables de Administración electrónica), eliminar los obstáculos fiscales, apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de acuerdo con la «Ley de la Pequeña Empresa para Europa» y con el principio «*Think Small First*» (pensar primero a pequeña escala), garantizar unos mercados de servicios financieros estables e integrados, facilitar el acceso a la financiación, mejorar las condiciones de aplicación de los derechos de propiedad intelectual, apoyar la internacionalización de las PYME y promover el espíritu emprendedor. La contratación pública deberá utilizarse para ofrecer incentivos a la innovación, especialmente a las PYME, en el respeto de los principios de apertura de los mercados, transparencia y competencia efectiva.

Los Estados miembros deberán favorecer una base industrial moderna, diversificada, competitiva y eficiente en materia de recursos y energía, en parte facilitando las reestructuraciones necesarias, en el pleno respeto de las normas de la UE sobre competencia y de otras normas aplicables. En este contexto, los Estados miembros deben movilizar plenamente los fondos comunitarios. Los Estados miembros colaborarán estrechamente con la industria y los interesados para contribuir al liderazgo y la competitividad de la UE en desarrollo global sostenible, especialmente fomentando la responsabilidad social corporativa, identificando los problemas y previendo y gestionando el cambio.

⁶ El Consejo Europeo de 10-11 de diciembre de 2009 decidió que la UE, como parte de un acuerdo global y general para el período posterior a 2012, reiterase su oferta condicional para reducir las emisiones antes de 2020 en un 30 % respecto del nivel de los años 1990, siempre que los países en desarrollo cooperasen adecuadamente en la medida de sus responsabilidades y sus capacidades respectivas.